



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 401-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 252-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDI y el Informe N° 373-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDI emitidos por la Coordinación de Gestión Documentaria e Información de la Unidad de Administración y el Informe N° 8132-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 modificada por Decreto Legislativo N° 1272, en su artículo 127° establece que los Régimen de Fedatarios, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados, 2) El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe al administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa Social de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundario de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se modificó el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprobó la "Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código DD.NNN-2014-MIDIS-PNAEQW-ED - versión final, que tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;



Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva dispone que el Fedatario es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal e intransferible, realiza la función pública de autenticación de documentos públicos o privados y de certificación de firmas, para las actuaciones concretas en que sea necesario;



Que, resulta necesario la emisión de la Resolución para la designación del Fedatario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que cumple con los criterios y requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código DD.NNN-2014-MIDIS-PNAEQW-DE - versión final;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha verificado la consistencia legal de la propuesta de designación de fedatario formulada por la Coordinación de Gestión Documentaria e Información y validado por la Unidad de Administración; por lo que corresponde designar a la persona que asumirá la función de fedatario conforme a la normatividad de la materia;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación.

Designar como Fedatario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al siguiente servidor:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
PAUL ISMAEL DE LA CRUZ ECHABAUTIS	Operador en el Archivo de la Coordinación de Gestión Documentaria e Información

Artículo 2. Cumplimiento de Disposiciones de la Directiva de Fedatarios del PNAEQW.

El Fedatario deberá desempeñar sus funciones cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Directiva que regula la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3. Comunicación y Notificación.

Comunicar y notificar la presente Resolución a la persona designada en el artículo 1, así como a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información.

Artículo 4. Publicación.

Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Carla Fajardo
CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social